

**SYMPOSIUM
SOBRE LOS PROBLEMAS
DE LA ORGANIZACION
ADMINISTRATIVA
DE LAS COMUNIDADES
EUROPEAS (III)**

65.012.3 : 341.1(4)

Expuestas en números 47 y 48 de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA las materias desarrolladas en las dos primeras ponencias del *symposium* sobre problemas de la organización administrativa de las Comunidades europeas, celebrado en Roma los días 14 y 15 del pasado mes de octubre, finalizamos la publicación de esta crónica con un resumen de la tercera y última ponencia.

**2.6. TERCERA PONENCIA: EL RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL
COMUNITARIO Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA**

La tercera y última ponencia del *symposium* queda a cargo del Dr. Guglielmo Negri, que comienza su exposición haciendo alusión a la semejanza que existe entre el actual proceso de integración europea y el fenómeno advertido en la Convención de Filadelfia cuando, en los orígenes de la gran federación norteamericana, era imposible determinar de modo preciso en qué dirección se manifestaban las ansias unificadoras. Los seis Estados europeos que sirven de base actual a las Comunidades son, para el Dr. Negri, una especie de magna, todavía incandescente, llamado a producir una amplia fermentación del espíritu europeo.

Pasando a examinar los fundamentos de la Universidad europea hace resaltar el conferenciante que la iniciativa, en el campo normativo, arranca de los artículos 9.º y 216 del Tratado que establece la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM). Dispone, en efecto, el primero de los citados preceptos que «se creará un *instituto de nivel universitario*, cuya forma de funcionamiento se fijará por el Consejo por acuerdo de mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión». Y el artículo 216, por su parte, establece que «las propuestas de la Comisión, relativas a las modalidades de funcionamiento del *instituto de nivel universitario* a que se refiere el artículo 9.º, se presentarán al Consejo en el plazo de un año, a contar de la entrada en vigor del Tratado».

También en el Tratado que instituye la Comunidad Económica Europea (CEE) se contiene algún precepto que puede relacionarse con esta materia. El artículo 57, en efecto, establece que para facilitar el acceso a las actividades comunitarias, el Consejo, a propuesta de la Comisión y previa deliberación de la Asamblea, determinará por unanimidad durante una primera etapa y por mayoría cualificada, una vez transcurrida aquélla, las normas aplicables al reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos.

El paso definitivo ha sido dado por el Consejo de Ministros del EURATOM al aprobar, en 20 de mayo de 1958, la resolución de *fundar una Universidad europea con el carácter de instituto autónomo y permanente* destinado a la enseñanza y a la investigación, en el que tendrán cabida profesores y estudiantes procedentes, especialmente, de los países de la Comunidad.

La Asamblea Parlamentaria Europea ha manifestado un interés extraordinario por la constitución de dicha Universidad, habiéndose aprobado una resolución por la que se invitan a las tres Comunidades a unir sus esfuerzos, con el fin de crear la citada Universidad, cuyo objeto estará constituido por el desarrollo del progreso científico y técnico, el estudio de las ciencias sociales y del derecho comunitario.

El 1 de julio de 1960 la Asamblea ha aprobado igualmente una resolución por la cual se dispone que la misma Asamblea europea deberá ser formalmente consultada por los Consejos de Ministros de las Comunidades antes de que el Estatuto definitivo de la Universidad entre en vigor.

Ciertamente no han dejado de producirse algunas dificultades. Durante el pasado año, en efecto, los Consejos de Ministros de las Comunidades sometieron a deliberación las conclusiones elaboradas por una Comisión de estudio designada expresamente para desarrollar y proponer soluciones concretas en torno al problema de la Universidad europea. En tal ocasión se puso de manifiesto que todos los Gobiernos de los países miembros, a excepción del francés, se encontraban dispuestos a aceptar las recomendaciones de la Comisión de estudio. Las objeciones formuladas por el Gobierno en desacuerdo hacían referencia:

- A la *denominación* que habría de darse al instituto de nivel universitario a que se refiere el artículo 9.º del Tratado que establece la Comisión de Energía Atómica.
- Al *modo de funcionamiento* de dicha institución.
- Al *cuadro institucional* en el que dicho centro ha de instaurarse, oponiéndose el Gobierno es cuestión a que el establecimiento de la Universidad europea tenga lugar en el marco de las comunidades.

El obstáculo, sin embargo, ha sido superado, o al menos eludido, al acordarse en Bonn, en julio del corriente año, «la creación por parte de Italia de una Universidad europea en Florencia, a cuyo desarrollo intelectual y financiación contribuirán los seis Gobiernos».

Dicha Universidad podrá contribuir eficazmente a resolver el problema de proporcionar una formación uniforme para el futuro personal comunitario, formación que actualmente ofrece marcadas diferencias en el cuadro institucional propio de cada país miembro.

Por otra parte, la entrada en funcionamiento de la Universidad puede orientar también una nueva política encaminada a resolver la fricción acusada

en el seno de las Comunidades entre los principios propios del sistema americano del *job* y el continental de la *carrera*.

En la Memoria elaborada por la Comisión de estudio designada por los Consejos de Ministros de la CEE y del EURATOM, Memoria presentada en 17 de abril de 1960, se establecen las líneas fundamentales del Centro universitario europeo diciendo que «la característica esencial y original de la Universidad europea consiste en reunir, a la vista del desarrollo de nuestro patrimonio común constituido por la cultura y civilización europea, profesores y estudiantes de todos nuestros países. La Universidad europea, tal como se propone, debe tener una estructura distinta de la de las universidades tradicionales. No ha de constituir una *Universidad completa* y se dedicará a la enseñanza de *ciertas disciplinas* agrupadas en *departamentos* y no en *facultades*, tanto por lo que respecta a las disciplinas humanísticas como por lo que atañe a las ciencias exactas».

Está previsto en la misma Memoria que la Universidad admita solamente candidatos ya formados por tres o cuatro años de estudios en las universidades e instituciones docentes de los países miembros, otorgando el título de *doctor de la Universidad europea*.

En lo que se refiere al número de estudiantes, se ha previsto una capacidad inicial bastante limitada. En efecto, la citada Memoria estima que, al finalizar el primer quinquenio de funcionamiento, la Universidad podrá abordar la preparación de quinientos alumnos por año.

Igualmente el plan de estudios a que se refiere la repetida Memoria prevé el establecimiento de departamentos de:

- Ciencias jurídicas.
- Ciencias económicas.
- Ciencias sociales y políticas.
- Historia y desarrollo de la civilización.
- Matemáticas puras y aplicadas.
- Física teórica.

Por lo que se refiere a los objetivos de la Universidad europea, quedan establecidos de la siguiente forma:

- Facilitar la solución de los problemas planteados por la creación de una Europa unida.
- Contribuir a la formación de los individuos que han de ser llamados a participar, tanto en los servicios públicos de sus propios países como en las instituciones europeas y, en general, en la vida intelectual y económica de Europa.
- Consagrarse al estudio de los problemas que requieren una concentración de esfuerzos en el plano europeo.

Ciertamente, como observa el Dr. Negri, el papel de la Universidad europea desde el punto de vista histórico quedaría empequeñecido si se limitase a la investigación y al estudio de las materias relativas a la integración europea. Una cosa es tratar de proporcionar una base cultural común a los futuros estudiantes de distintos países y otra muy distinta convertir a la futura Universidad en una simple Escuela de perfeccionamiento para funcionarios europeos. En este sentido, más que perseguir una destilación de las esencias europeas, la Universidad tiene la misión de realizar una experiencia cultural en gran escala sin fines utilitarios.

Alude a continuación el conferenciante a la conveniencia de encuadrar, dentro de la futura Universidad europea, un *Centro de Altos Estudios administrativos* como instrumento para lograr la especialización y el perfeccionamiento técnico que los funcionarios precisan y que los *departamentos universitarios* no pueden proporcionar. Dicho centro debe recoger las experiencias derivadas de iniciativas análogas puestas en práctica, a nivel nacional, en distintos países europeos.

2.7. DISCUSIÓN SOBRE EL TEMA OBJETO DE LA PONENCIA ANTERIOR

Abierta la sesión se registra, en primer lugar, la intervención del señor Di Cesare, que comienza analizando el fenómeno del crecimiento de la función pública en Italia, al cual califica como artificioso. Pasa después a examinar algunos aspectos concretos de la función pública europea y de la proyectada Universidad. Al hablar de las materias de posible estudio y desarrollo en los programas del futuro centro docente, señala la necesidad de tomar como base las disciplinas propias del sistema europeo de cultura, prescindiendo de lo que califica como *fenómenos o materias de importación* y citando entre ellas a las *relaciones públicas* y otras técnicas en boga. La intervención que se comenta presenta ciertos puntos que reflejan escepticismo y reservas.

A continuación interviene el diputado Mazzei, que insiste en la necesidad de establecer en la futura Universidad un sistema que garantice la objetividad en la selección de los candidatos, ya que es previsible una afluencia de éstos superior a la capacidad de absorción inicial del centro que se trata de establecer.

El profesor Lessona toma la palabra para exponer detenidamente las particularidades de los sistemas de selección seguidos en las escuelas de Administración de París y de Spira, analizando también la formación posterior de los seleccionados. Cree que los dos sistemas, siendo distintos, son óptimos para cada uno de los dos países que los han puesto en práctica y estima que constituyen precedentes valiosos que pueden tenerse en cuenta al estructurar la futura Universidad europea.

A continuación se produce una importantísima intervención a cargo del profesor Cataldi, que enfoca un aspecto pasado por alto en el desarrollo del *symposium*. En efecto, el profesor Cataldi pone de manifiesto la circunstancia,

que califica de lamentable, de que el número de expertos italianos contratados por los servicios de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas es muy reducido. Esta escasa proyección italiana en las tareas asistenciales que se llevan a cabo en los llamados *países subdesarrollados* puede deberse, entre otras causas, a un defectuoso conocimiento de idiomas extranjeros y a un descuido, por parte de la Administración, en la preparación y formación de expertos con vistas a incrementar la participación de Italia en este interesante y nuevo campo de la Asistencia Técnica.

Propone Cataldi, en consecuencia, que dichas actividades estatales de formación de expertos se tengan en cuenta al estructurar la futura Universidad europea, de lo cual resultaría una interesante ampliación de sus objetivos que no se reducirían a la formación de funcionarios europeos, sino que comprenderían también la de funcionarios internacionales en general y de expertos en los distintos campos que abarca actualmente la citada Asistencia Técnica.

El Dr. Casadío realiza igualmente otra intervención muy acertada en la que sintetiza, a la vista de las anteriores participaciones, los posibles fines de la Universidad europea en la siguiente forma:

- Contribuir a la formación y desarrollo de la conciencia europea.
- Fomentar el intercambio cultural y de experiencias entre los distintos países.
- Preparar y formar el futuro personal comunitario.
- Contribuir a la formación de funcionarios para las organizaciones internacionales no comunitarias, pues existen, como ya ha manifestado, ciento veintiséis organizaciones internacionales hacia las que puede proyectarse el personal. Dentro de este apartado se incluye también la formación de expertos de Asistencia Técnica.

El Dr. Negri concluye resumiendo las objeciones e intervenciones producidas durante la discusión de su ponencia y aceptando los puntos de vista del profesor Cataldi y de los señores Casadío y Mazzei.

2.8. CONCLUSIONES

El diputado Pintus, que preside la sesión, interviene para rogar al profesor Lessona que cierre el *symposium* con una exposición de las conclusiones alcanzadas, ya que dicho profesor había manifestado expresamente la conveniencia de dejar constancia de las citadas conclusiones.

Hace uso de la palabra, por tanto, el profesor Lessona manifestando que, a su juicio, las conclusiones resultan un tanto confusas. Al lado de los anhelos de integración puestos de relieve a lo largo del *symposium* se advierte que la idea de integración no ha penetrado suficientemente en ciertos sectores de la sociedad. Es necesario, en consecuencia, fomentar el espíritu europeísta si

se quiere salvar una forma de vida y un patrimonio cultural común, basados ambos en fundamentos humanísticos y en una concepción cristiana de las instituciones. Dicha forma de vida y dicho patrimonio cultural se encuentran actualmente amenazados por dos *peligros distintos*, uno de los cuales radica en las tendencias ideológicas predominantes en la Europa Oriental, mientras que el otro, según el profesor Lessona, consiste en la expansión creciente de instituciones y conceptos procedentes de la *izquierda geográfica*. La alusión a Norteamérica resulta suficientemente clara.

Hay que desterrar igualmente, en el seno de una Europa unida, toda manifestación de nacionalismos y chauvinismos si se quieren evitar malentendidos y fricciones.